

Dec. No. 335-07 que integra el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 335-07

CONSIDERANDO: Que uno de los compromisos fundamentales que ha asumido el gobierno dominicano, es incentivar el desarrollo económico, propiciando un clima de sana competencia, que fortalecerán el libre mercado, que permita a los consumidores obtener bienes y servicios de manera justa, acorde con su poder adquisitivo.

CONSIDERANDO: Que para lograr cumplir estos objetivos, es necesario crear un marco jurídico que garantice la libre confluencia de la oferta y la demanda en el mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, número 358-05, del 6 de septiembre de 2005, se creó el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, estará integrado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley No.358-05, del 6 de septiembre de 2005, de la siguiente manera:

- a)** el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien lo presidirá;
- b)** la Lic. Zoila González de Gutiérrez, en representación de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- c)** el Dr. José Schouer, en representación del sector salud ;
- d)** la señora Ana Isabel Acosta , en representación de las empresas productoras de mercancías;
- e)** el Lic. Marcos Peña, en representación de las empresas suplidoras de servicios;

- f) los señores Licda. Altagracia Paulino y Lic. Robinson Ruiz López, en representación de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.

Artículo 2.-Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, al Consejo Nacional de Salud; Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP); Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECON); Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días (3) del mes de julio de 2007; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 336-07 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 336-07

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- GRUPO COOPERATIVO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DE MOCA (COOPTRANO), con su domicilio en la autopista Ramón Cáceres KM 2, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dos (2) del mes de abril del año dos mil seis (2006).